

Memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2017-0668-M

Manta, 07 de julio de 2017

PARA: Sra. Jessica Jessenia Andrade Palma
Líder De Adquisiciones - MAN

ASUNTO: ENTREGA DE RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO
BIDI-III-RSND-CNELMAN-DI-SP-001

De mi consideración:

En cumplimiento del Memorando **CNEL-MAN-ADQ-2017-0409-M**, se envía la Resolución de Inicio **ADM-MAN-116-2017**, del proceso **BIDI-III-RSND-CNELMAN-DI-SP-001**, para la contratación del "MAN SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III", suscrito por la máxima autoridad de CNEL EP -UN MAN.

Saludos Cordiales.

Atentamente,



Dr. José Luis Iglesias Calderon
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA, SUBROGANTE a MAN

Referencias:
- CNEL-MAN-ADQ-2017-0409-M

Anexos:
- tdr_supervision_los_amarillos_di-sp.doc

Copia:
Sra. Estela Lolaida Valeriano Ponce
Secretaria 4 - man

Sr. Abg. José Eduardo Velásquez Cano
Técnico de Recaudación - man

Sr. Abg. Mario David Mendoza Cedeño
Abogado - man



Memorando Nro. CNELEP-MAN-JUR-2017-0668-M

Manta, 07 de julio de 2017

jevc



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

RESOLUCIÓN DE INICIO
ADM-MAN-116-2017

PROCESO No. BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-SP-001

"MAN SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES –
LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III"

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas; *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con*

personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, mediante memorando Nro. CNELEP-MAN-DIST-2017-0733-M de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por el Director de Distribución, ENCARGADO-MAN, remite al Administrador de CNELEP UN MANABI, el Informe Actualizado de Preselección de Proveedores para la contratación del proceso BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-SP-001, con la finalidad de que se autorice dicho informe de preselección y continuar con el proceso de selección de consultores individuales para la contratación de Supervisión.

QUE, mediante memorando No. CNELEP-MAN-DIST-2017-0889-M, de fecha 12 de junio de 2017, el Director de Distribución, ENCARGADO-MAN, remite al Director Administrativo Financiero-MAN, la solicitud de actualización de la certificación No. 5504 y partida presupuestaria con disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos para la contratación del proceso BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-SP-001 Supervisión.

QUE para esta contratación el Director Administrativo Financiero MAN de la Unidad de Negocio Manabí, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 10073, de fecha 15 de junio del 2017.

QUE, el proceso BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-SP-001, "**MAN SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III**", consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por la Lcda. Jessica Andrade Palma, Líder de Adquisiciones, EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRÁTEGICA CNELEP MAN, en fecha 13 de junio de 2017.

QUE, mediante memorando Nro. CNELEP-MAN-ADM-2017-0549-M de fecha 28 de junio de 2017, el Administrador de CNELEP UN MANABI, remite al Director de Distribución, ENCARGADO-MAN, la autorización de inicio del proceso de contratación individual BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-SP-001, designando como delegado de la máxima autoridad al Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza, para llevar adelante la etapa precontractual en cumplimiento de los pliegos y la LONSNEP, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.

QUE mediante Memorando N° CNELEP-MAN-DIST-2017-0989-M, de fecha 29 de junio de 2017, el Director de Distribución, ENCARGADO-MAN, remite a la Líder de Adquisiciones-MAN, el expediente con la documentación, incluyendo los Términos de Referencia para iniciar el proceso BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-SP-001, "**MAN SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III**".

QUE, mediante Memorando N° CNELEP-MAN-ADQ-2017-0409-M, de fecha 04 de julio de 2017, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica-MAN, el expediente del proceso BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-SP-001, "**MAN SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III**", para la revisión de los TDR y elaboración de la Resolución de inicio.

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 22 de junio del 2017, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ing. LIDER ANTONIO INTRIAGO WILLIAMS Gerente General de CNELEP, Poder Especial al Ingeniero

José Antonio García Monsalve, a fin de que administre la Unidad Negocio Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, de la cláusula TERCERA, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los Pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación signado con el código BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-SP-001 para la " **MAN SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III** " con un presupuesto referencial de **USD 15,733.36 (QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 36/100)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, que rigen a partir de la notificación del Administrador que se dio inicio al contrato principal, hasta que se firme el Acta de Entrega Recepción Definitiva de contratos principal que vaya a supervisar y la presentación del Informe Final Definitivo por parte del Consultor.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza Director de Distribución, ENCARGADO-MAN delegado de la máxima autoridad para este proceso de contratación, quien una vez concluido el proceso emitirá el correspondiente informe que incluirá la recomendación, ya sea para que continúe el proceso o la declaratoria de desierto del mismo, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los 06 días del mes de julio de 2017. Cúmplase y socialícese.



B.A. José Antonio García Monsalve
ADMINISTRADOR CNEL EP – MANABÍ
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Mario Mendoza		Jurídica	06/07/2017
Aprobado por	Dr. José Luis Iglesias		Jurídica	06/07/2017

